



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090 – 2021-MDC/A

Cachachi, 27 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI.

VISTO:

Con, INFORME N° 017-2021-WEVF/SO del Supervisor de Obra Ingeniero Wilmer Edwin Vargas Flores, INFORME N° 0137-2021-GI-MDC/AMA, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, INFORME N° 050-2021-MDC/OAJ, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 060-2021-MDC/ULSG, emitido por Doly Noelia Nauca Atilano, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con CARTA N° 30-2021-CSJ con la cual el representante común del Consorcio San Juan hace llegar el INFORME N° 017-2021-WEVF/SO del Supervisor de Obra Ingeniero Wilmer Edwin Vargas Flores, mediante el cual informa acerca de acumulación máxima de penalidad por mora, por parte del contratista ejecutor de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, precisando textualmente: ...comunicarle que el contratista **CONSORCIO EGA**, responsable de la ejecución del Proyecto indicado en la referencia acumulado la penalidad máxima del 10% del monto del contrato vigente, por **MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION**, de acuerdo al numeral 161.2 del Art. 161 **PENALIDADES**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el **CÁLCULO DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJEUCION DE LA PRESTACION**, según lo establecido en la **CLASULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES** del **CONTRATO N° 332-2020-MDC/ULSG** y de conformidad al Art. 162: Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO N° 01	
CALCULO DE LA PENALIDAD POR MORA	
Descripción	valor
Monto contratado (a)	S/ 1,669,348.53



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Adicional de Obra N° 01 (b)	S/ 92,062.83
Deductivo vinculante de obra N° 01(c)	S/ 94, 285.76
Monto Vigente (d)=(a)+(b)-(c)	S/ 1,667,125.60
Plazo Vigente (días) (e) (*)	100
F (para plazos mayores a 60 días) (f)	0.15
Penalidad diaria: (g) = 0.10*(d)/((f)*(e))	S/ 11,114.17



(*) Plazo de Ejecución: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01: 10 días calendario
Total, plazo de ejecución de obra: 100 días calendario
El término contractual de la obra fue el 27 de marzo del 2021.



Del Cuadro N° 01, literal (d) se aprecia que el monto vigente del contrato es S/. 1'667,125.60, por consiguiente, el monto máximo de penalidad por Mora en la ejecución de la prestación asciende a S/. 166,712.56; por lo que la penalidad máxima se acumuló en 15 días, siendo la fecha de acumulación de máxima penalidad el 11/04/21, tal como se precisa en el informe del Supervisor



Que, el CALCULO DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION De conformidad al Art. 162: Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



Que, el **Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF.**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente:

fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

(...)

Que, el **Artículo 164.- Causales de resolución del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF.**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
(...)



Que, con INFORME N° 0137-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, donde informa que visto la CARTA N° 30-2021-CSJ, INFORME N° 017-2021WEVF/SO del SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero WILMER EDWIN VARGAS FLORES donde COMUNICA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del CONTRATO N° 332-2020-MDC/ULSG. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N°2473525, recomendando se proceda a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO; además visto el INFORME N° 41-2021-MDC/UEO/MMCM del Jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obras de la MDC, dónde solicita se derive a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES, para que emitan Opinión y se proceda de acuerdo al marco normativo; por lo que se sugiere seguir con el trámite correspondiente. Precisar que Con fecha 13/04/2021 y dirigido al correo Institucional: mdcmesadepartes@municachachi.gob.pe, el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 30-2021-CSJ, INFORME N° 017-2021-WEVF/SO, COMUNICA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del CONTRATO N° 332-2020-MDC/ULSG. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N°2473525, recomendando se proceda a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, con Opinión Legal N° 050-2021-MDC/OAJ, de fecha 20 de abril del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, da OPINIÓN PROCEDENTE RESOLVER el Contrato de Ejecución de Obra N° 332-2020-MDC/ULSG, suscrito con el **CONSORCIO EGA**, siendo el Representante Legal el Sr. Dany Eduardo Huaccha Villavicencio, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, por la causal de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, de conformidad al Art. 162: Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, dicho monto equivale al S/. 1'667,125.60, por consiguiente, el monto máximo de penalidad por Mora en la ejecución de la prestación asciende a S/. 166,712.56; por lo que la penalidad máxima se acumuló en 15 días, siendo la fecha de acumulación de



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



máxima penalidad el 11/04/21, recomienda **DISPONER** a la Unidad de Logística y Servicios Generales, para que ponga en conocimiento del contratista y adopte las acciones administrativas y legales correspondientes a través de la Procuraduría pública Municipal de Cajabamba, para el resarcimiento y/o indemnización por los daños ocasionados a la entidad, según considere pertinente.

Que, con **INFORME N° 060-2021-MDC/ULSG**, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la señorita Doly Noelia Nauca Atilano, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, donde comunica:

- Que en la fecha 04 días del mes de diciembre del 2020 se firmó el **CONTRATO N° 0332-2020 -MDC/ULSG. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473525, por un monto que asciende a **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES (S/ 1 669,348.53)**, incluido impuestos de Ley; el cual fue pactado por 90 días calendario.
- Habiéndose verificado en el **INFORME N° 0137-2021-GI-MDC/AMA** de fecha 15 de abril del 2021 de Gerencia de Infraestructura donde comunica que existe la acumulación máxima de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Por lo que la Unidad de Logística y Servicios Generales recomienda aplicar la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO** y dicho informe debe ser derivado a la **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Distrital de Cachachi para que emita opinión y se proceda de acuerdo a Ley.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR el monto máximo de penalidad por mora, al **CONSORCIO EGA**, la misma que asciende a **S/. 166,712.55 (ciento sesenta y seis mil setecientos doce con 55/100 soles)**, **penalidad máxima acumulado 15 días, siendo la fecha de acumulación de máxima penalidad el 11/04/21**, de conformidad con el Artículo 162: Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este corresponde al 10% del monto de contrato vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESOLVER el Contrato de Ejecución de Obra N° 332-2020-MDC/ULSG, suscrito con el **CONSORCIO EGA**, siendo el Representante Legal el Sr. Dany Eduardo Huaccha Villavicencio, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, por la causal de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se ponga en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la presente resolución, para los fines de Ley, asimismo comuníquese a las demás Direcciones de esta Institución, así como al interesado.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con Carta Notarial la presente Resolución, al **CONSORCIO EGA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE